



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
RPC/CGF/CPM/ARR/RDS/KAC

RESOLUCIÓN N° :533/2016

**ANT. : CARTA CJDT-0349-01, CODELCO CHILE
DIVISIÓN EL TENIENTE**

**MAT. : DECLARA RETIRO DE SOLICITUD DE
INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN
EXCEPCIONAL DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY
N° 20.283, PROYECTO “PERALTAMIENTO
EMBALSE CARÉN”.**

Santiago, 16/09/2016

VISTOS

1. Las facultades contenidas en el artículo 18 de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19 de su Reglamento Orgánico; El Decreto N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S. E. el Presidente de la República designó Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D. S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo preceptuado en los artículos 40° y 42° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 27 de abril de 2012, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo dispuesto en el D.S N°51, de 24 de Abril de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 30 de junio de 2008, que aprobó y oficializó el Tercer Proceso de Clasificación de Especies según su estado de Conservación; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal”;
2. La Carta CJDT-0215-04, ingresada a CONAF con fecha 27 de mayo de 2016, mediante la cual el Sr. Patricio Leiva Salinas, Consejero Jurídico Divisional (S), en Representación de CODELCO Chile División El Teniente, presentó la Solicitud de Intervención o alteración excepcional del artículo 19°, de la Ley N° 20.283, correspondiente al Proyecto “Peraltamiento Embalse Carén”; Carta Oficial de CONAF N° 209, de fecha 09 de junio de 2016, donde se informa que se requieren antecedentes complementarios para dar cumplimiento a los requisitos formales de la admisibilidad; Carta CJDT-0249-04, ingresada a CONAF con fecha 17 de junio de 2016, mediante la cual se acompañaron los antecedentes solicitados por CONAF; Carta Oficial de CONAF N° 224, de fecha 21 de junio de 2016, donde se informó que se da cumplimiento a los requisitos formales para la tramitación declarándose como admisible; Carta Oficial de CONAF N° 275, de fecha 16 de agosto de 2016, que comunicó las observaciones al proyecto “Peraltamiento Embalse Carén”; Carta Oficial de CONAF N° 276, de fecha 16 de agosto de 2016, donde se citó al titular a reunión de consulta sobre el Interés Nacional del Proyecto; Carta CJDT-0349-01, ingresada a CONAF con fecha 02 de septiembre de 2016, bajo el Registro de oficina de partes de CONAF N° 3683, mediante la cual el Sr. Patricio Leiva Salinas, Consejero Jurídico Divisional (S), en Representación de CODELCO Chile División El Teniente; Carta CJDT-0349-01, ingresada a CONAF con fecha 02 de septiembre de 2016, bajo el Registro de oficina de partes de CONAF N° 3683, mediante la cual el Sr. Patricio Leiva Salinas, Consejero Jurídico Divisional (S), en Representación de CODELCO Chile División El Teniente, solicitó el “Retiro de Solicitud de intervención o alteración excepcional del artículo 19° de la Ley N°20.283”, del Proyecto “Peraltamiento Embalse Carén”, de Codelco Chile División El Teniente; y,

CONSIDERANDO

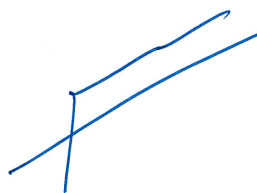
1. Que con fecha 27 de mayo de 2016, mediante Carta CJDT-0215-04 el Sr. Patricio Leiva Salinas, Consejero Jurídico Divisional (S), en Representación de CODELCO Chile División El Teniente, presentó la solicitud de intervención o alteración excepcional del artículo 19° de la Ley N° 20.283, para el Proyecto denominado “Peraltamiento Embalse Carén”.

2. Que el objetivo de la solicitud era la obtención de la Resolución Fundada, que autoriza la intervención excepcional contemplada en la Ley, para lo cual esta Corporación debe velar por la observancia de los requisitos legales y reglamentarios, que dice relación con que las intervenciones no amenacen la continuidad de la especie a nivel de cuenca o excepcionalmente, fuera de ella; que tales intervenciones sean imprescindibles y; que la ejecución de obras o desarrollo de actividades sean de interés nacional.
3. Que el procedimiento para la revisión de antecedentes, se rige por lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 20.283; en los artículos 30° y 31° de su Reglamento General, contenido en el D.S N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura y; en la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283".
4. Que durante la vigencia del procedimiento de verificación de las formalidades para la evaluación de los requisitos técnicos de solicitud de intervención excepcional, con fecha 02 de septiembre de 2016, fue recepcionada en Oficina de Partes de CONAF, bajo Registro N° 3683, Carta CJDT-0349-01, presentada por el Sr. Patricio Leiva Salinas, Consejero Jurídico Divisional (S), en Representación de CODELCO Chile División El Teniente, en la que manifiesta su decisión de retirar su solicitud de Intervención o Alteración Excepcional del Artículo 19 de la Ley N°20.283, del Proyecto "Peraltamiento Embalse Carén", expresando como fundamento la necesidad de atender adecuadamente las observaciones realizadas por CONAF, complementando y/o reformulando su solicitud original en lo que corresponda.
5. Que, el punto 4 de la "Sección I", del Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 19 de la Ley N° 20.283, concibe de manera expresa que *"si fuese necesario el retiro, enmienda o modificación de la solicitud citada precedentemente, todos los antecedentes serán devueltos al interesado para su posterior reingreso, dando origen al cómputo de un nuevo plazo de 60 días hábiles"*.
6. Que el artículo 62 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, indica que todas aquellas materias que no se encuentren expresamente reguladas en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Que el artículo 40 de la Ley N°19.880, previamente individualizada, señala que tanto el desistimiento como la renuncia pondrán término al procedimiento administrativo. A su vez, el artículo 42 del mismo cuerpo legal, señala que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, pudiendo hacerlo por cualquier medio que permita su constancia.
8. Que en razón de lo expresado precedentemente resulta factible material y legalmente acceder a la solicitud de retiro de proyecto comunicada por el titular mediante Carta CJDT-0349-01 de 02 de septiembre de 2016.

RESUELVO

1. TÉNGASE por retirada la Solicitud de Intervención o Alteración excepcional del Artículo 19 de la Ley N° 20.283, del Proyecto "Peraltamiento Embalse Carén" de CODELCO Chile, División El Teniente, ingresada mediante Carta CJDT-0215-04 de 27 de mayo de 2016, conforme a lo establecido en el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 19 de la Ley N° 20.283", y por tanto se da por concluido el procedimiento administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. DEVUÉLVANSE al Titular los antecedentes presentados en el marco de la solicitud de autorización excepcional del Proyecto "Peraltamiento Embalse Carén", de CODELCO Chile, División El Teniente.
3. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.:1 copia(s) de Proyecto "Peraltamiento Embalse Carén"

Distribución:

Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalia

Jocelyn Elena Morales Lopez-Analista-Fiscalizador Departamento de Evaluación Ambiental

Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalia

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia